



ORD. N° 134991 / 13

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 000538, de 2013, de la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que deriva el Informe Ambiental Plan Regulador Comunal de Ancud, Provincia de Chiloé; Oficio Ordinario N° 007071, de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Ancud, que remite Informe Ambiental EAE de Adecuación Estudios Previos de Actualización PRC de Ancud; Oficio Ordinario N° 132309, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que da respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a la Actualización del Plan Regulador Comunal de Ancud.

**MAT.:** Remite observaciones al Informe Ambiental de la Actualización del "Plan Regulador Comunal de Ancud".

**SANTIAGO, 31 DIC. 2013**

**A: SR. EDGAR WILHELM BAVESTRELLO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**DE: SR. ALEJANDRO RAMÍREZ GOSSLER  
SUBSECRETARIO (S)  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

En atención a lo solicitado en los Oficios Ordinarios señalados en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que se revisó el Informe Ambiental de la Actualización denominado "Plan Regulador Comunal de Ancud".

De la revisión del documento citado anteriormente, y teniendo en consideración las recomendaciones realizadas por este Ministerio a la comunicación de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Regulador en cuestión, a través del Ordinario N° 132309, de fecha 20 de junio de 2013, la Subsecretaría del Medio Ambiente hace las siguientes observaciones:

**1. Respecto al esquema general y/o resumen de los contenidos y objetivos principales del plan a desarrollar.**

- Para este punto se presentan en el Informe Ambiental los antecedentes generales de la comuna de Ancud, así como los objetivos generales y específicos. Sin embargo, se observa que éstos últimos parecen más bien objetivos del procedimiento general de planificación de cualquier Plan Regulador, no siendo específicos para el instrumento de planificación territorial de la comuna de Ancud, por lo que no se logra comprender los alcances de la actualización del plan. Asimismo, se observa que la información proporcionada es general, faltando incorporar con mayor detalle información relacionada con

los ámbitos de acción del plan y de la zonificación vigente y desarrollada, de manera de poder comparar y comprender adecuadamente los cambios propuestos. En tal sentido, se recomienda complementar este punto.

- La planimetría asociada no tiene una escala adecuada que permita identificar su gráfica con claridad e identificar su simbología y nomenclatura, lo que imposibilita una buena comprensión de lo que se propone. Por lo anterior, se sugiere mejorar la calidad de las imágenes insertas en el informe.

## **2. Respeto de los órganos de la administración convocados y participantes en la etapa de formulación del plan y los instrumentos o estudios considerados.**

- Referente a la participación de los Órganos de la Administración del Estado, en el punto 4.3 del Informe Ambiental se indica un listado con los organismos invitados a participar y se incorpora en el punto 4.4 un cuadro con información de la única reunión realizada. Sin embargo, no se presenta toda la información requerida, ya que sólo se incorpora en detalle la información de algunas instituciones que asistieron, incorporando las consultas realizadas por la Dirección Provincial de Vialidad del MOP, el SERNAGEOMIN, CONAF y la Dirección Regional de Obras Hidráulicas con sus respectivos comentarios, pero no se especifica cómo estas observaciones se incorporaron al diseño del PRC de Ancud. Por lo anterior, se sugiere revisar este punto.
- En relación a los instrumentos o estudios que fueron considerados para la formulación del plan, el informe presenta en el punto 5 una descripción detallada de los proyectos de Plan Regional de Desarrollo Urbano de la Región de Los Lagos y el Plan Regulador de Ancud y sus modificaciones. Sin embargo, falta incorporar otros estudios específicos realizados en la región, por ejemplo, estudios realizados referente a los aspectos señalados en el DAE como tipos de bosques presentes en la comuna, fundamento de la identificación de dos áreas silvestres protegidas en la comuna de Ancud, estudios de riesgos naturales que se hayan identificado para el territorio, clasificación de tipos de suelos que conforman las localidades de Ancud y Chacao, entre otros. Además falta explicar en el informe cómo dichos antecedentes fueron utilizados para la elaboración del Plan Regulador Comunal de Ancud. En tal sentido, se aconseja complementar este punto con lo antes señalado.

## **3. Respeto de los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales del plan.**

- Con relación al único criterio de desarrollo sustentable presentado, esto es *“El Plan deberá favorecer el resguardo de aquellos elementos con sensibilidad ambiental y patrimonial, así como también de sus respectivos entornos, en este caso el cerro Huaihuén, río Quempillén, suelos agrícolas de Chacao, sector desembocadura río Pudeto, sector Mutrico, Iglesia de Chacao y Fuerte San Carlos. También deberá mejorar las condiciones de habitabilidad de la población, especialmente ante condiciones de conectividad y disponibilidad de suelo para equipamientos y actividades productivas; así como propiciar el aprovechamiento del potencial turístico del borde costero y las áreas centrales de Ancud y Chacao”*, se observa que éste considera las tres dimensiones (social, económica y ambiental) en su enunciado, y está planteado como una visión de sustentabilidad que guiará el desarrollo urbano de la comuna. Por lo anterior, no se formulan observaciones.
- En relación a los dos objetivos ambientales informados, se realizan las siguientes observaciones:

- Respecto del primer objetivo *“Resguardar el valor paisajístico de los elementos localizados en sectores de playas y costaneras en Ancud y Chacao; acantilados y cerro Haihuén en Ancud; mediante su reconocimiento como áreas restringidas al desarrollo urbano por presencia de riesgos naturales o su incorporación como uso de suelo de áreas verdes”*, se observa que aun cuando contiene una meta ambiental, no se explicitan o individualizan los elementos localizados en los sectores de playas y costeros que se desean resguardar. Por tal motivo, se recomienda complementar su formulación.
- El segundo objetivo *“Proteger los elementos de valor ambiental localizados en ambientes ribereños tales como los hábitats riparianos, bosques nativos y renovables en sector Mutrico, río Quempillén, estero Chacao, y las quebradas urbanas con presencia de renovables y vegetación abundante en Ancud, por medio de su incorporación al sistema áreas verdes y propuesta de tamaños prediales grandes (baja intensidad de ocupación)”*, aun cuando presenta una meta ambiental general, no queda claro cómo con *“su incorporación al sistema áreas verdes y propuesta de tamaños prediales grandes”* se lograría proteger los elementos de valor ambiental identificados mediante la propuesta de tamaños prediales grandes. Por consiguiente, se aconseja revisar la formulación del objetivo en los términos planteados.

**4. Respecto del resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**

- En relación a este punto, y para el diagnóstico ambiental estratégico (DAE) realizado y presentado en el informe, se tienen las siguientes observaciones:
  - En el punto 6 del Informe Ambiental se presenta un diagnóstico de carácter territorial incorporando diversos análisis tanto de crecimiento urbano y población para las localidades de Ancud y Chacao. No obstante, este análisis de síntesis se realiza por componentes ambientales y riesgos naturales, el cual no corresponde al diagnóstico ambiental estratégico requerido en el marco de la evaluación ambiental estratégica. En tal sentido, se observa que el diagnóstico no identifica los problemas ambientales existentes en la comuna de Ancud, los cuales son relevantes a la hora de plantearse los objetivos ambientales y al momento de realizar la evaluación ambiental de efectos. Por ello, se recomienda revisar y complementar este punto
  - Asimismo, en el punto 7.1 del Informe Ambiental correspondiente a “Criterios y Objetivos Ambientales” se presentan seis problemas ambientales, los cuales deberían estar incorporados en el DAE y no formar parte de este título. En términos de forma, se sugiere revisar la redacción de los problemas ambientales planteados, ya que algunos no corresponden como tal, por ejemplo, la “presencia de infraestructura con alto impacto ambiental como plantas de tratamiento...” no es un problema ambiental en sí, y corresponde más bien a la causa que podría generar el problema de mal olor en el área, por ejemplo. Por ello, se recomienda incorporar en el DAE los problemas presentados y revisar sus planteamientos.

- Respecto de los efectos ambientales y las alternativas evaluadas, se formulan las siguientes observaciones:
  - Se hace presente que todas las alternativas del plan que se evalúen ambientalmente deben dar respuesta a los criterios de desarrollo sustentable y cumplir los objetivos ambientales planteados, indistintamente que cumplan con los ámbitos y objetivos propios del plan. Por tal motivo, se observa que el análisis de coherencia de las alternativas con el criterio de desarrollo sustentable presentado, no cumplen con lo señalado, ya que en el análisis de coherencia se muestra que éstas no dan respuesta adecuada al criterio, ya que al incorporar una gran cantidad de suelo rural al área urbana proyectada, sin fundamentar la clase de tipo de suelo que corresponde a uso agrícola, y contraviniendo así lo que se señala que en el criterio de desarrollo sustentable “se favorecerá el resguardo de suelos agrícolas de Chacao...”. En consecuencia, se sugiere revisar las alternativas propuestas respecto del criterio de desarrollo sustentable.
  - Respecto de la evaluación de efectos, se observa que ésta no cumple con lo requerido, ya que no se realiza un análisis individual de los efectos de la interacción entre cada directriz y de todos los problemas ambientales detectados en el DAE. Asimismo, se observa que se presenta una única alternativa por localidad (Ancud y Chacao) por componente ambiental y no producto de la interacción entre los problemas ambientales sobre las alternativas propuestas, por lo que se sugiere revisar y complementar esta evaluación.
  - Además, se hace presente que la evaluación ambiental realizada estaría incompleta, ya que no incorpora la evaluación de los efectos que se derivarían de la propuesta final de planificación, también se debería justificar el motivo por el cual se presenta sólo una alternativa para cada localidad.

**5. Respecto de la propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**

- Se observa que el Informe Ambiental presenta una propuesta del plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes descritas para el PRC de Ancud y que son afectadas producto del plan elaborado, según la evaluación desarrollada. Sin embargo, dada las observaciones realizadas al punto anterior, se aconseja que una vez complementado el análisis de los efectos ambientales que se derivarían de la propuesta de planificación y de los problemas ambientales identificados, se complemente el plan de seguimiento respectivo, asociando a cada efecto una variable ambiental relevante que permita darles un seguimiento en plazos que deberán especificarse.

**6. Respecto de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan.**

- El punto 12 del Informe Ambiental contiene una propuesta de los criterios e indicadores de seguimiento de manera general, señalando ámbito del plan, criterios, indicadores de seguimiento, plazos de control y responsable, por lo que no se formulan observaciones a este punto.

- Es necesario hacer presente que la Ilustre Municipalidad de Ancud deberá incluir estos elementos en el acto administrativo terminal que apruebe el plan regulador, tal como lo señala el artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300.

**7. Respecto de los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del plan en el mediano o largo plazo**

- En el punto 13 del Informe Ambiental se presenta una propuesta de criterios e indicadores de rediseño, plazos de control y responsable. Al igual que el punto anterior, no se hacen observaciones a este punto.
- Se hace presente que la Ilustre Municipalidad de Ancud también deberá incluir ambos puntos en el acto administrativo terminal que apruebe el plan regulador, tal como lo señala el artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300.

A modo de síntesis, se puede decir que los dos objetivos ambientales propuestos deberían ser complementados. Además, la descripción y presentación de la metodología de evaluación ambiental debería ser complementada, por cuanto falta realizar un análisis de los efectos con respecto a los problemas ambientales específicos y las directrices escogidas para cada alternativa, así como la evaluación de los efectos que se generarían producto de la implementación del plan. Asimismo, una vez realizado lo anterior, se debería revisar y complementar el plan de seguimiento de las variables ambientales.

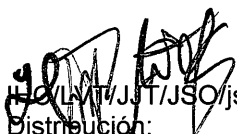
Por todo lo anterior, y en razón de las consideraciones planteadas, se observa que el Informe Ambiental de Actualización denominado "Plan Regulador Comunal de Ancud" no cumple con los contenidos mínimos.

Por otra parte, se solicita que una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, se envíen a este Ministerio los antecedentes de dicha consulta y de la forma de participación del público interesado, según lo establecido en el Artículo 7° ter, letra c) de la misma ley. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que aprueba el Plan Regulador en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con la profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Srta. Jazmín Salinas, al correo electrónico [jsalinas@mma.gob.cl](mailto:jsalinas@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**ALEJANDRO RAMÍREZ GOSSLER**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

  
HCO/LN/TT/JJT/JSO/jso  
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.